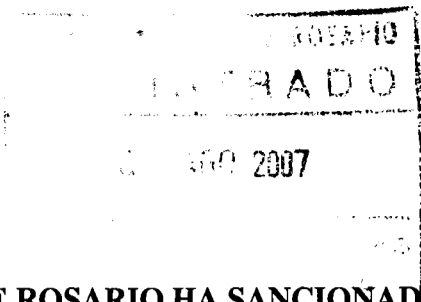




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

29024-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.191)**

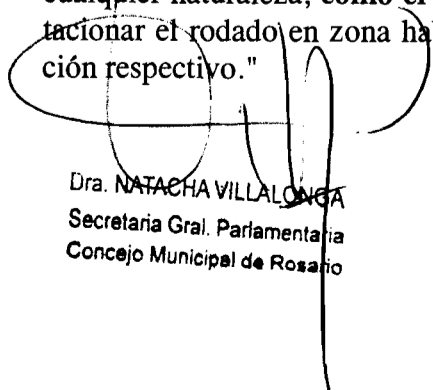
Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Gandolla, mediante el cual solicita modificación del artículo 44 inc. v) de la Ordenanza 6543- Código de Tránsito y el artículo 605. 1. 28 de la Ordenanza 2783- Código de Faltas. Fundamenta "Visto: El creciente número de accidentes de tránsito producido por el uso de teléfonos celulares mientras se conduce el automóvil; el artículo 44 inc. v) del Código de Tránsito que prohíbe esta práctica y el artículo 605. 1. 28 del Código de Faltas que especifica las sanciones. Y Considerando: Que, según un estudio de la Universidad de Sydney (Australia) las personas que hablan por el celular mientras conducen tienen al menos cuatro veces más probabilidades de verse implicados en una colisión. Que, además este estudio ha determinado que usar un dispositivo de manos libres prácticamente no reduce el riesgo. La investigación concluye que usar un teléfono sin manos no es seguro. Que, se ha probado que el uso de los celulares, sea de manos libres o no, acarrea distracciones cognitivas. No es sólo el marcar un número de teléfono sino la conversación en sí lo que más distrae ya que nuestro cerebro sólo puede realizar determinada cantidad de tareas al mismo tiempo. Que, el 75 por ciento de los accidentes de tránsito son precedidos por una distracción y gran parte de las distracciones son originadas por el uso de teléfonos celulares. Si no se tiene toda la atención en conducir se aumenta la probabilidad de un accidente. Los conductores que hablan por teléfono le prestan atención a la conversación y no a su conducción y no están percibiendo su ambiente de conducción. Los estudios demuestran que el 50 por ciento de la información visual no se procesa y la velocidad de reacción se reduce. Que, según los expertos, hablar por teléfono es diferente a hablar con una persona en el asiento del pasajero ya que el pasajero tienen cierta conciencia situacional, mientras que la persona en el teléfono no tiene idea de lo que está pasando en la carretera. Que, cabe recordar que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en menores de 35 años. El uso de la telefonía celular ha provocado un importante incremento en accidentes de tránsito por la falta de atención de los conductores. A modo de ejemplo, un conductor que circula a 130 Km/h y atiende una llamada telefónica de un minuto de duración recorrerá más de 2,16 Kilómetros sin prestar la debida atención, distraído y desconcentrado. Que, mucho más grave aún es utilizar el sistema de mensajes de texto. Enviar un mensaje de texto o leer uno entrante implica necesariamente desviar la vista para operar los botones y dejar de prestar atención a las maniobras. Con un sólo segundo que se retire los ojos de la vía conduciendo un vehículo a 60 Km por hora, se recorren 17 metros. Que el incremento del uso de mensajes de textos por su comodidad y menores costos es explosivo. Según un estudio efectuado en el año 2006 en Argentina se envían 5.300 millones de SMS por mes. Que, investigaciones realizadas en EE.UU. comparan el uso del celular al peligro de manejar bajo los efectos del alcohol. Como sociedad existe un acuerdo sobre no tolerar el riesgo relacionado de conducir en estado de embriaguez, es hora que tomemos conciencia del riesgo que implica el uso de teléfonos celulares."

Por lo expuesto y atento a lo expresado, las Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 44 inc. v) de la Ordenanza 6543 (Código de Tránsito) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conducir utilizando sistemas de comunicación de operación manual continua mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cualquier naturaleza, como el sistema de mensajes de texto. En su caso el conductor deberá estacionar el rodado en zona habilitada de la vía pública para hacer uso del sistema de comunicación respectivo."



Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

2

Art 2º.- Modifícase el artículo 605. 1. 28 de la ordenanza 2783 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se penará con multa de **100 a 970 pesos** por conducir utilizando sistemas de comunicación de operación manual continua mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cualquier naturaleza. En el caso que el conductor se encuentre utilizando el sistema de mensajes de texto la pena será de 200 a 970 pesos. En caso de reincidencia se aplicará además inhabilitación de tres meses a seis meses. En su caso el conductor deberá estacionar el rodado en zona habilitada de la vía para hacer uso del sistema de comunicación respectivo."

Art.3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de julio de 2007.-

C.M.
2
REALIZO
<i>[Signature]</i>
COPID

[Signature]

Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]

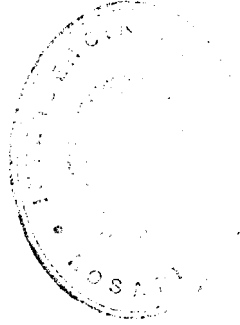
Oswaldo Matello
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 156.272-P-2007 C.M.-

//sario, 13 de agosto de 2007.

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 8.191, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de julio de 2007, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

~~JR. JUAN CARLOS CABALLA~~
~~Secretario de Gobierno~~
~~Municipalidad de Rosario~~



Roberto Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario